ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA PÚBLICA 001-2026

DEPENDENCIA: GERENCIA
FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2026
OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA (1) AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) TERRESTRE PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA

La **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL**, mediante el presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido por el Manual de Contratación de la E.S.E., la Resolución 5183 de 2013, la Resolución 1440 de 2024 y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL**, es una institución prestadora de servicios en salud en primer nivel de atención; acorde con su objeto social y portafolio de servicios inscritos ante el Ministerio de Salud y de la Protección Social, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

Que, dentro de la normatividad legal aplicable a la entidad, su sistema presupuestal es de reembolso y/o contraprestación de servicios, esto es, que sus servicios deben ser debidamente costeados por quien los requiere y dentro de los lineamientos del mercado que para el efecto se encuentra determinado en el marco del sistema nacional de seguridad social en salud.

Que el artículo 48 de la Constitución Política Colombiana establece: *"La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley (…)".*

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 49. Modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, señala que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".*

Que, asimismo, la Carta Magna en su Artículo 366 determina que: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable (…)".*

Que la Ley 100 de 1993 y la Ley 1122 de 2007 determinan que la prestación de los servicios de salud solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras del servicio de salud.

Que igualmente la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6, establece que el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado en materia contractual será el establecido para el derecho privado, pero que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación Administrativa.

Que, el Artículo 16º del Decreto 1876 de 1994, Decreto reglamenta los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, contempla que: *"Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

Que para fortalecimiento de la prestación del servicio de salud y con el fin de cumplir las metas establecidas en los procesos de mejora continua, se hace necesaria llevar a cabo la adquisición de una (1) ambulancia para el transporte asistencial de pacientes TAB terrestre, garantizando que su adquisición cumpla los fines acordes al objeto misional de la entidad y al fortalecimiento de la institución.

Que, en razón a lo anterior fue presentada por la E.S.E., una solicitud para la asignación por parte del nivel central de los recursos necesarios para la adquisición de dos (2) vehículos, la cual que fue viabilizada y aprobada a través de la Resolución N° 1490 del 2025, emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social – MINSALUD, *<<Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural>>.*

Que a través del acto administrativo anteriormente mencionado se asignaron a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL - MAGDALENA, la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($320.873.950) M/L, con el objeto de desarrollar el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE UNA (1) AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) TERRESTRE PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA".

Que aunado a las especificaciones técnicas del vehículo automotor a adquirir, deberá tenerse en cuenta en este proceso contractual lo expresamente descrito en la Resolución 3100 de 2019 y normas concordantes en lo que tiene que ver con la habilitación y funcionamiento del servicio de transporte asistencial de pacientes TAB terrestre. Por consiguiente, el bien a adquirir deberá cumplir con la totalidad de los ítems descritos en la norma en mención.

Que la Resolución No. 005 de 2022, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL – MAGDALENA",* en su artículo 28, de la CONVOCATORIA PÚBLICA establece que: *"La escogencia del contratista se efectuará por convocatoria pública, siempre que el valor del contrato sea igual o superior de Mil Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1.200 s.m.l.m.v)"*, no obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución 1440 de agosto 14 de 2024, *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual",* que en su ARTÍCULO 1 dispuso: *"Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, el cual quedará así: (…) 9.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección. (…) Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía (…).",* la adquisición deberá adelantarse por CONVOCATORIA PUBLICA.

Que, para todo efecto resulta necesario aclarar que el proceso de selección y el contrato a celebrarse no están sujetos a la aplicación de los Pliegos Tipo y/o el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP), en aplicación de las disposiciones del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCION Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", toda vez que la misma se encuadra en lo señalado en el parágrafo único de dicha disposición, que advierte: *"Se exceptúan del presente Artículo las Instituciones de Educación Superior públicas,* ***las empresas sociales del Estado****, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente* ***en cuanto a la contratación de su giro ordinario***[1]*. En estos casos, en los manuales de contratación de estas entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo"*. (Se resalta).

Que la presente adquisición tiene como finalidad el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL - MAGDALENA y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.

Que, en la presentación de las ofertas de este proceso, se dará especial atención a los valores agregados que brindaran una mayor seguridad y protección a los bienes de la entidad.

Que la contratación que se pretende llevar a cabo se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la vigencia 2026.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

[1] El alcance del concepto de "Giro Ordinario" ha sido esclarecido por el Consejo de Estado de la siguiente manera: *"(…) el giro ordinario de las actividades de una sociedad comercial no solo comprende aquello que define en forma concreta su objeto social, sino todos los actos directamente relacionados con el mismo, lo que denota que entre estos y aquellas debe existir una relación de necesidad que los hace parte del objeto de la sociedad. Tal es el caso de la contratación de la publicidad para promocionar la empresa o sus productos, a la contratación de profesionales para que realicen una consultoría o asesoría relacionada con las actividades de la empresa, etc. Siendo así las cosas, resulta que el concepto "giro ordinario de las actividades" -tal como lo refiere el art. 21 demandado -o también "giro ordinario de los negocios" -como lo denominan otras normas-, hace relación tanto a las actividades o negocios realizados en cumplimiento del objeto social o de las funciones principales, expresamente definidas por la ley, como también a todo aquello que es conexo con ellas y que se realiza para desarrollar la función principal, estableciéndose entre estos una relación de medio a fin, estrecha y complementaria (…)".* (CONSEJO DE ESTADO – SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN B, sentencia del 12 de octubre de 2016, dentro del expediente identificado con número de Radicación: 25000-23-26-000-1995-0155501). Así mismo lo reiteró el Consejo de Estado, indicando que: *"En este contexto, se dijo que el "giro ordinario de los negocios" abarcaba dos categorías de asuntos, una primera relacionada con aquellas actividades realizadas en cumplimiento del objeto o funciones principales definidas expresamente en la ley y, una segunda, que comprende todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo de las primeras, en una relación de medio a fin. "El giro ordinario de las actividades de una sociedad comercial no sólo comprende aquello que define en forma concreta su objeto social sino todos los actos directamente relacionados con el mismo, lo que denota que entre éstos y aquellos debe existir una relación de necesidad que los hace parte en el objeto de la sociedad. Siendo así las cosas, resulta que el concepto giro ordinario de las actividades (…), hace relación tanto a las actividades o negocios realizados en cumplimiento del objeto social o de las funciones principales, expresamente definidas por la Ley, como también a todo aquello que es conexo con ellas y que se realiza para desarrollar la función principal, estableciéndose entre estos una relación de medio a fin, estrecha y complementaria. "En el marco de lo dicho, el elemento central para la determinación de este concepto jurídico, remite al objeto social -cuando se trata de empresas públicas o privadas constituidas bajo alguno de los tipos societarios definidos en la ley-, pero también se refiere, mutatis mutandis, al objeto y funciones expresamente definidas en los actos de creación de entidades públicas. De forma que, el giro ordinario de los negocios se explica a partir del objeto social o, también, de las funciones expresamente fijadas por la ley, según se trate de una persona jurídica pública o privada, pues ambas categorías, para estos efectos resultan equivalentes"* (CONSEJO DE ESTADO – SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN A, en sentencia del 6 de mayo de 2021 dentro del expediente identificado con número de Radicación: 11001-03-26-000-2020-00077-00 (66099).

II.I. DESCRIPCION.

El objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación de los proyectos objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
ADQUISICIÓN DE UNA (1) AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) TERRESTRE PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA	UN (1) MES	TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($320.873.950) M/L	GUAMAL – MAGDALENA

II.II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En desarrollo del objeto contractual, el PROVEEDOR deberá entregar oportunamente al contratante UNA (1) AMBULANCIA PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES TAB, conforme a las especificaciones técnicas que en adelante se exponen, las cuales corresponden a las plasmadas en la solicitud de recursos presentada al Ministerio de Protección Social:

NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	CANTIDAD
UNA (1) AMBULANCIA PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES TAB 1.	**1. VEHÍCULO AUTOMOTOR** ➢ Sistema de tracción 4x4. ➢ Transmisión mecánica. ➢ Tipo de combustible diesel. ➢ Potencia (HP/KW) 148. ➢ Control de emisión de gases: debe cumplir con las normas establecidas para motores a Diesel, certificado por el ministerio del medio ambiente. ➢ Estabilidad: El vehículo debe mantener su estabilidad a una velocidad media de 70Km/h, sin que se detecten vibraciones, movimientos de los equipos, ni defectos de funcionamiento. ➢ Chasis -Independiente con soporte de apoyo para el motor o autoportante. Las Ambulancias TAB deben ser montadas en chasis de 4x4, porque estarán destinadas a terreno de difícil acceso. ➢ Embrague: tipo de accionamiento hidráulico. ➢ Los vehículos serán TOYOTA HILUX [7] MT 2400CC TD 4X4 EURO VI [CH] Modelo 2025.	1

	➢ Clase: Pickup sencilla ➢ Categoría de la Tipología: Liviano carga, Pickup chasis cabinado, Transmisión Mecánica, Cilindraje 2393 cm^3 ➢ Referencia 2: 2.4 L, AC, TIPO: SI, Manual. **2. ESTANDARES DE HABILITACION RESOLUCION 3100 Y NORMAS CONCORDANTES**	

II.III. AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS.

El futuro contratista deberá contar con todas las autorizaciones, permisos y/o licencias que sean requeridos para llevar a cabo las actividades objeto de la ejecución del contrato.

III. OBLIGACIONES

III.I. DEL CONTRATISTA.

Generales.

El futuro contratista asume, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones:

a. Seguir las indicaciones que realice el interventor/supervisor.
b. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
c. Suministrar toda la información requerida en el documento de Términos y Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
d. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones contenidas en la propuesta presentada, el presente estudio previo y los Términos y Condiciones.
e. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
f. Contar con todos los equipos, personal, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
g. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos elaborados, el personal ofrecido. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL.
h. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
i. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.

j. Garantizar el suministro al personal contratado de los elementos de seguridad industrial ordenados por la ley de acuerdo a la complejidad de las actividades a realizar, elementos logísticos, maquinaria y todo lo relacionado para proteger la integridad del personal bajo su cargo.
k. Todo daño ocasionado por la falta de precaución del contratista en la ejecución de los trabajos contratados deberá ser subsanado por este.
l. Cumplir con las garantías ofrecidas por mano de obra, instalación y calidad.
m. Responder por la integridad de los bienes que harán parte de la ejecución del contrato en cumplimiento de objeto contractual.
n. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA.
o. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en la ejecución. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de SST y/o bioseguridad aplicable(s).
p. Cumplir con el avance de ejecución conforme al plazo definido mediante cronograma aprobado por la supervisión.
q. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
r. Las demás que la Gerencia de la entidad contratante o quien sea designado por la misma considere necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Especificas.

a. Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de estos insumos. Estos costos se entienden como incorporados al valor total del contrato.
b. La entrega de los bienes se realizará en el Área de Almacén de la ESE o en la dirección indicada por el supervisor, previa confirmación por parte del área de Almacén para concretar con la persona encargada del área la fecha y hora de la misma, en óptimas condiciones de embalaje, con empaques cerrados o sellados, que aseguren su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y manejo, dando así cumplimiento a las normas de calidad y buenas prácticas de manufactura. En caso de que los bienes lleguen en condiciones no optimas de embalaje, los mismo serán devueltos de forma inmediata por el supervisor del contrato y los costos del transporte serán asumidos por el contratista.
c. El contratista deberá garantizar que el bien a entregar cumpla con lo especificado en la resolución 3100 de 2019 y normas concordantes en lo referente a la habilitación de servicios de salud.
d. Garantizar la entrega en los plazos estipulados en el contrato, cumpliendo las cantidades y demás condiciones estipuladas. En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surjan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
e. El contratista debe sostener precios durante la vigencia del contrato, para evitar el incremento de estos durante el tiempo que dure el contrato.
f. El contratista debe entregar recomendaciones de limpieza y uso de los equipos.
g. El contratista debe entregar todos los manuales de funcionamiento (manual de usuario, manual técnico), fichas técnicas, instrucciones, guías rápidas de los equipos en idioma español.
h. Brindar soporte técnico remoto con asistencia presencial, cuando se requiera, durante el tiempo de vigencia de la garantía.
i. Entregar carta de garantías de calidad otorgada por el fabricante y/o distribuidor, mínimo de un (1) año.
j. Entregar declaración o manifiestos de importación de la DIAN, si aplica.
k. Entregar certificado de calibración de los equipos biomédicos que apliquen.

l. Ejecutar el entrenamiento y capacitación en el uso de los equipos biomédicos (según se requiera) al personal relacionado con el manejo de los mismos, durante la fase de instalación y puesta en marcha de los equipos adquiridos, mínimo por el tiempo de ejecución del contrato.
m. Entregar cronograma de mantenimiento preventivo por equipo.
n. Entregar cronograma de calibraciones por equipo cuando aplique.
o. Las demás que, en el marco del objeto del contrato, sean inherentes a la ejecución.

III.II. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

Son obligaciones de la ESE las siguientes:

a. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento;
b. Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas;
c. Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar;
d. Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.
e. solicitar los avances conforme al cronograma de actividades.
f. ejercer la supervisión del contrato.

IV. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar será un Contrato de Suministro, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

V. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de UN (1) MES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas por parte de la ESE.

VI. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Que la Gerencia se encuentra facultada para este tipo de contratación. Así mismo esta se encuentra contemplada en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) de la vigencia 2026.

VII. MODALIDAD DE SELECCIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

VII.I. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen previsto en el capítulo 111, Título 11 del Libro 11 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Establece el Manual de Contratación de la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL - MAGDALENA, lo siguiente:

La Resolución No. 005 de 2022, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL – MAGDALENA",* en su artículo 28, de la CONVOCATORIA PÚBLICA establece que: *"La escogencia del contratista se efectuará por convocatoria pública, siempre que el valor del contrato sea igual o superior de Mil Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1.200 s.m.l.m.v)"*, no obstante lo dicho, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 1440 de agosto 14 de 2024, *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual",* que en su ARTÍCULO 1 dispuso: *"Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, el cual quedará así: (…) 9.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección. (…) Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía (…).",* la adquisición deberá adelantarse por CONVOCATORIA PUBLICA.

Adicionalmente, se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada objeto a contratar.

VI.II. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La Ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6, establece que el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado en materia contractual será el establecido para el derecho privado, pero que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación Administrativa.

Igualmente, el Artículo 16º del Decreto 1876 de 1994, Decreto reglamenta los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, contempla que: *"Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

Por su parte la Resolución 1440 de agosto 14 de 2024, *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual",* que en su ARTÍCULO 1 dispuso: *"Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, el cual quedará así: (…) 9.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección. (…) Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía (…).".*

La adquisición deberá adelantarse por CONVOCATORIA PUBLICA y se regirá por las estipulaciones antes mencionadas y las del código civil, código de comercio y el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL NUESTRA

SEÑORA DEL CARMEN, respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

VII.I. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL) Y SU JUSTIFICACION.

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40-794 de 2026, por un valor de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($320.873.950) M/L**, incluidos los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, no obstante, el anterior valor es el monto máximo disponible por la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL - MAGDALENA.

El presupuesto se soporta en los estudios y/o proyecto aprobado a través de la Resolución N° 1490 del 2025, emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social – MINSALUD, <<Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural>>.

VII.II. FORMA DE PAGO.

Se encuentra contemplado el desembolso de: 1). Un pago anticipado por valor del 15% del monto a contratar por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($48.131.092),** pagaderos una vez se formalice y apruebe la garantía y posterior a la firma del acta de inicio y 2). Un pago final por valor del 85% del monto contratado por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($272.742.857),** posterior a la expedición de la constancia de recibido de los bienes objeto del contrato con visto bueno y a satisfacción por parte del supervisor, de conformidad con la propuesta presentada, previa presentación de la factura original y los documentos legales correspondientes. **Parágrafo No 1.** Para efectos del pago, la factura deberá estar debidamente presentada con los correspondientes soportes (certificado de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y soporte del pago al día de las obligaciones al sistema general de seguridad social [Salud, Pensión, ARL]). **Parágrafo No 2.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

VIII. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION.

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL - MAGDALENA efectuara la selección del contratista teniendo en cuenta:

VIII.I. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 5 y numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, la ESE verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los

requisitos JURÍDICOS, FINANCIEROS, DE EXPERIENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, contenidos en el presente estudio previo y/o anexos.

Los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes: CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, PROPUESTA TÉCNICA Y LA EXPERIENCIA. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes **CUMPLEN** o **NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimas exigidos por la Entidad en el pliego de condiciones; si los proponentes no cumplen estos requisitos, el ofrecimiento será **RECHAZADO**.

De conformidad con la normativa aplicable, la ESE realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), y los demás documentos que se exijan como formatos para este proceso. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la ESE, de acuerdo con lo aquí establecido.

Los anteriores **NO** confieren puntaje, pero determinan la habilitación del proponente para la evaluación de su propuesta.

Solamente las propuestas calificadas como **CUMPLE** en los requisitos habilitantes serán tenidas en cuenta para la asignación y ponderación de puntaje.

El Hospital evaluará las propuestas en los aspectos relacionados en la siguiente tabla:

REQUISITOS HABILITANTES	**CUMPLIMIENTO**
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA Y/O EXPERIENCIA	Habilitado/ No Habilitado

Los anteriores serán evaluados así:

1. **CAPACIDAD JURIDICA:**

En el proceso de contratación, podrán presentar ofertas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas en Colombia cuya actividad principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, asociados en consorcios o uniones temporales promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) año más.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y adicionalmente que acrediten los requisitos habilitantes solicitados y demuestre su capacidad jurídica así:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

d. No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o quienes se encuentren inhabilitados por incumplimiento reiterado en los términos del artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
e. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La anterior afirmación, se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Apoderados:

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, para el segundo caso deberán anexar junto con la oferta el poder otorgado en forma legal, donde se indique de manera expresa, facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del presente proceso. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero se constituye en requisito indispensable tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

a. Formular Oferta para el presente proceso de selección.
b. Responder a los requerimientos y aclaraciones que solicite la ESE en el presente proceso.
c. Verificar las notificaciones dentro del proceso.
d. Suscribir si es procedente el nombre y representación del Adjudicatario del contrato.

Adicionalmente, la ESE verificará:

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Se debe elaborar con base en el **ANEXO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por apoderado debidamente constituido.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

a. Cédula de ciudadanía del proponente o de su representante legal o suplente si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.
b. Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.
c. Si el oferente corresponde a una persona natural, o está conformado por personas naturales (en ambos casos varón menor de 50 años) deberá acreditar que tenga resuelta su situación militar.

Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta, acepta y conviene expresamente los términos, condiciones y obligaciones previstos en esta invitación.

Nota 1: En el evento de estar suscrita por un apoderado, el proponente debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección

y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Las personas jurídicas nacionales deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Los oferentes nacionales probarán su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial que corresponda o de la Entidad competente según el caso y matricula mercantil debidamente renovada.

Cuando el PROPONENTE, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea una persona jurídica, CADA UNO deberá comprobar su existencia y representación legal mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio, donde conste su razón social y representación legal, además de lo siguiente:

En el certificado se verificará la siguiente información:

a. Que su objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente invitación.
b. La duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.
c. Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso.

Los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán presentar cada uno el documento que acredite su existencia y representación legal en los términos estipulados en el presente pliego.

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con Entidades públicas y en especial no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en Ley 1952 de 2019 en concordancia con el Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Se publicará el documento como **ANEXO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, y deberá ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales.

1.4. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES VIGENTE:

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes tanto del representante legal como de la empresa proponente y, la ESE consultará en el Boletín de responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el oferente no se encuentre incluido en el mismo.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

1.5. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes del representante legal de la empresa proponente, y la ESE consultará la página de la Procuraduría General de la Nación para verificar que el proponente no tenga antecedentes.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior a cada uno de los integrantes que los conforman.

1.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente. Si se trata de una persona jurídica deberá aportar los antecedentes del representante legal de la empresa proponente, y la ESE consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente no tenga antecedentes judiciales.

Para las personas jurídicas se verificará que los representantes legales no reporten antecedentes judiciales, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se realizará la consulta al representante legal y a cada uno de los integrantes que lo conforman.

1.7. VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC:

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de no encontrarse con multas vigentes.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito. Nota General: El proponente deberá aportar la Fotocopia de su Cédula de Ciudadanía en caso de ser persona jurídica la del Representante Legal.

1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II junto con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta a favor de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL - MAGDALENA, con Nit 819.002.534-1, mediante una Póliza de Seguros expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Dicha garantía debe ser constituida por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de este proceso contractual y con una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso de licitación pública, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre del Representante de este (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015), así como su porcentaje de participación.

En caso de no ser posible la expedición de la Garantía por una Compañía de Seguros, legalmente establecida, se aceptará cualquiera de las garantías especificadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015.

1.9. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

Los PROPONENTES deberán presentar el certificado expedido por el revisor fiscal (Si está obligado a tenerlo) o por el representante legal en caso contrario, en que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar individualmente el certificado sobre el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Dicha certificación deberá expedirse con una antelación inferior a treinta (30) días de la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

1.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El proponente deberá adjuntar con su oferta el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrito y este deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días antes de la fecha de cierre de la convocatoria pública, con fundamento en lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en la subsección 5 referida al Registro Único de Proponentes – RUP del Decreto 1082 de 2015 con corte a 31 de diciembre de 2025.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados aportada por cada uno de sus miembros se encuentra inscrita conforme la clasificación dada por la Entidad.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP, deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme.

1.11. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si eventualmente se llega a comprobar el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá suscribir el documento.

1.13. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y/O SANCIONES:

Se publicará el documento como **ANEXO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y/O SANCIONES** y deberá ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales.

1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

Se deberá aportar RUT de la persona natural o jurídica o de aquellas empresas que se encuentren constituidas como unión temporal y pretendan participar en el presente proceso.

2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

2.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones de la presente negociación.

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Título I "Contratación Estatal", Capítulo I "Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección I "Concepto Básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública", Subsección 5 "Registro Único de Proponentes", Articulo 2.2.1.1.15.3 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP", numeral 3 "Capacidad Financiera", se realizará la verificación de los siguientes indicadores:

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**	
Índice de liquidez	Mayor o igual a:	6
Índice de endeudamiento	Menor o igual a:	0,40
Cobertura de intereses	Mayor o igual a:	25

En donde:

Liquidez = (Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a requerido	**CUMPLE**
Razón Corriente inferior a requerido	**NO CUMPLE**

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Convenciones:

E = Endeudamiento PT = Pasivo Total AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a requerido **CUMPLE**
Superior al requerido **NO CUMPLE**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones financieras.

Convenciones:

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). Si el cálculo de la Razón de cobertura de intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de intereses, el indicador Razón de Cobertura de intereses arrojaría como resultado "indeterminado", ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el contratista queda habilitado en cuanto a este indicador.

Oferentes con utilidad operacional y sin gastos de interés (indeterminado) **CUMPLE**
Oferentes con pérdida operacional y sin gastos de interés **NO CUMPLE**
Cobertura de Intereses igual o superior a lo requerido **CUMPLE**

Cobertura de Intereses inferior a lo requerido	**NO CUMPLE**

Nota 1: Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, la ESE hará la verificación en forma directa solicitando al contratista documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Nota 2: En caso de que el contratista sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de Capacidad Financiera, por cada uno de sus integrantes. Si dentro del oferente plural alguno de sus integrantes es ESAL, la evaluación de los indicadores se efectuará teniendo en cuenta la condición especial de este tipo de integrantes dentro del contratista plural, esta evaluación se realizará de manera separada por cada integrante.

Nota 3: La ESE podrá solicitar indicadores adicionales, cuanto lo determine necesario de acuerdo con el análisis realizado y teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación.

2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De igual forma, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad del contratista que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el contratista puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los contratistas son:

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a: 0,15
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a: 0,08

En donde:

Rentabilidad del patrimonio. (Utilidad Operacional / Patrimonio): mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

Convenciones:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional

PA = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$RP = UO / PA$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$RP = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PA1 * \%O1) + (PA2 * \%O2) + (PAn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Rentabilidad del Patrimonio inferior o igual a lo requerido **CUMPLE**
Superior al requerido **NO CUMPLE**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO. (Utilidad Operacional / Activo Total): determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

Convenciones:

RA = Rentabilidad del Activo UO = Utilidad Operacional AT = Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$RA = UO / AT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$RA = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Rentabilidad del Activo inferior o igual a requerido **CUMPLE**
Superior al requerido **NO CUMPLE**

Nota 1: Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, la

ESE hará la verificación en forma directa solicitando al contratista documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Nota 2: En caso de que el contratista sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de Capacidad Financiera, por cada uno de sus integrantes. Si dentro del oferente plural alguno de sus integrantes es ESAL, la evaluación de los indicadores se efectuará teniendo en cuenta la condición especial de este tipo de integrantes dentro del contratista plural, esta evaluación se realizará de manera separada por cada integrante.

Nota 3: La ESE podrá solicitar indicadores adicionales, cuanto lo determine necesario de acuerdo con el análisis realizado y teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación.

3. CAPACIDAD TECNICA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar la Entidad para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el presente estudio y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Corresponde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la ESE establecidos en el presente estudio previo, los cuales son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación o evaluación técnica de las propuestas no da lugar a asignación de puntaje, sólo acredita si la propuesta **CUMPLE** o **NO CUMPLE** técnicamente para ser habilitada. El proponente deberá manifestar en su oferta que conoce y acepta las especificaciones técnicas y cantidades relacionadas en los ANEXOS compartidos.

3.1.1. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

3.1.1.1. EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar su experiencia general de **MÍNIMO DOS (02) AÑO(S) EN EL MERCADO**, contados a partir de su inscripción en la Cámara de Comercio. El oferente persona natural o jurídica, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de **MÁXIMO DOS (02) CERTIFICACIONES Y/O CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** correspondientes a contratos ejecutados a satisfacción con entidades públicas y/o privadas, inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones se relacione con la presente contratación.

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios, por lo que, la certificación correspondiente a cada contrato aportado deberá evidenciar la experiencia acreditada en el RUP cuyo objeto se relacione con el objeto de la presente contratación e inscrito en **AL MENOS DOS (2) DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS** del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Producto
25000000	25100000	25101700	Ambulancias
25000000	25100000	25101900	Vehículos de motor especializado
42000000	42180000	42181600	Unidades de presión sanguínea
42000000	42170000	42172100	Desfibriladores y productos relacionados
4200000	42170000	42171600	Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia

La ESE verificará que los contratos señalados para acreditar la experiencia, correspondan a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV.

3.1.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia especifica mediante la presentación de UN (01) CONTRATO cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones se relacione con la presente contratación, ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) TERRESTRE, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMLMV.

Cuando el objeto del contrato u contratos tengan otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) TERRESTRE. No se aceptarán SUBCONTRATOS no autorizados por el contratante.

No se aceptarán SUBCONTRATOS no autorizados por el contratante.

El proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HABILITADO.

3.1.2. REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa Contratante.
b. Dirección
c. Teléfono
d. Nombre del Contratista.
e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f. Número del contrato (si tiene).
g. Objeto del contrato
h. Actividades u obligaciones adelantadas.
i. Valor del contrato.

j. Estado del contrato (En caso tal, que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado o liquidado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
k. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
l. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

3.2. GARANTIA TECNICA.

Para el presente proceso de selección, el proponente deberá declarar su compromiso mediante documento independiente debidamente suscrito por el Contratista de los bienes a ofertar que garantiza técnicamente los productos, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Que ampare el cumplimiento de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
b. Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada
c. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y un (01) año más.

Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada **NO CUMPLE**.

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA CON PERSONAL CALIFICADO Y OPERATIVO.

El proponente deberá anexar una relación del personal a utilizar en la realización de las actividades, siempre que cumplan con los requisitos exigidos, acompañados respectivamente con sus certificaciones académicas y experiencia cuando aplique, que cumplan, como mínimo con los siguientes perfiles: Un (01) Profesional en ingeniería biomédica y (5) años de experiencia específica relacionada con instalación, puesta en marcha, funcionamiento y mantenimiento de equipos biomédicos con registro INVIMA y un (1) Ingeniero Electrónico o profesional en carreras afines, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, en instalación, puesta en marcha, funcionamiento y mantenimiento de equipos biomédicos con registro sanitario INVIMA, cuando corresponda y/o Un (01) Profesional en ingeniería mecánica.

Si no se acredita esta condición y/o capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE.

3.4. ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PÚBLICO

El proponente deberá contar con establecimiento abierto al público, que deberá contar con el stock de la ficha técnica, en su defecto este establecimiento deberá contar con infraestructura en la cual se observe mediante inspección visual los equipos a suministrar e instalar. La E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL – MAGDALENA, se reserva la facultad de verificación del requisito en la dirección registrada ante la Cámara de Comercio establecida en los departamentos del Magdalena, Atlántico y Bolívar

Adicional que cuente con certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA) del establecimiento registrado.

En caso de verificarse la inexistencia del establecimiento en la dirección registrada o no cumplimiento requisito antedicho, se evaluará como NO CUMPLE.

3.5. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS HABILITANTES.

La Empresa Social del Estado, en el marco de su régimen exceptuado de contratación establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, está facultada para definir sus procesos contractuales de forma autónoma, con sujeción a los principios constitucionales de la función administrativa y de la contratación estatal, tales como la transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, imparcialidad y selección objetiva.

Asimismo, la Resolución 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece lineamientos específicos para la contratación de las E.S.E. bajo el régimen exceptuado, y permite establecer condiciones habilitantes que garanticen la idoneidad, capacidad operativa, y formalidad de los proveedores, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y no vulneren el principio de pluralidad de oferentes.

VIII.II. CRITERIOS (PUNTUABLES) PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO:

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes pasarán a la etapa de evaluación, descrita en la presente sección del estudio previo.

Para evaluar, se tendrá en consideración: las mejores Características - especificaciones técnicas, la idoneidad del proveedor, soporte técnico, el tiempo de garantía (adicional a la mínima solicitada), las bonificaciones para la Institución, el apoyo a la industria nacional y el precio; es decir el costo – beneficio para la E.S.E.

Para la evaluación técnica, el oferente debe presentar dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso las fichas técnicas de los equipos.

Los criterios a tener en cuenta serán los siguientes:

CRITERIO	PUNTAJE ASIGNADO
CARACTERISTICAS TECNICAS	20
SOPORTE TECNICO Y CAPACITACIONES	20
TIEMPO DE GARANTIA	10
VALOR AGREGADO DE LA PROPUESTA	20
MENOR PRECIO	20
CAPACIDAD DE ATENCION EN CAMPO	10
Total	**100**

1. CARACTERISTICAS TECNICAS (20 PUNTOS)

Se compararán las propuestas considerando las características técnicas con base en el mínimo solicitado dentro de la especificación técnica, en la medida en que se evidencien características diferentes pero superiores, se asignará el máximo puntaje al equipo que evidencia mejores características técnicas, es decir, **VEINTE (20) PUNTOS**. Luego del primero se procederá a asignar el puntaje a las demás propuestas de forma descendente y proporcional en menos de cinco (5) puntos de acuerdo con el orden de oferta. A las ofertas después de la tercera se asignarán diez (10) puntos.

Se calificará con cero (0), aquel producto que en la propuesta técnica haya omitido la ficha técnica del producto ofertado, así como productos que no cumplan con las características mínimas requeridas o ficha técnica o sin marca.

2. SOPORTE TECNICO Y CAPACITACIONES (20 PUNTOS)

Se calificará con **VEINTE (20) PUNTOS** aquel oferente que acredite el mayor número de visitas (más visitas) de mantenimiento preventivo y capacitación al personal durante el tiempo de la garantía ofrecido.

A las demás ofertas se les asignara puntaje en forma descendente y proporcional en menos de cinco (5) puntos de acuerdo con el orden de oferta. A las ofertas después de la tercera se asignarán cinco (5) puntos.

Así mismo deberán aportar los soportes de idoneidad y/o experiencia del personal aportado. Se calificará con cero (0) a las propuestas que no acrediten la información requerida respecto a este punto.

3. TIEMPO DE GARANTIA (10 PUNTOS)

Se calificará con puntaje de **DIEZ (10) PUNTOS** a aquella(s) oferta(s) que presenten el mayor tiempo de garantía en los productos. Este tiempo de garantía es diferente a la póliza de calidad y se tendrá en cuenta con la extensión de garantía del fabricante.

Se calificará con cero (0) a las propuestas que no detallen ninguna claridad respecto a este punto o cuya garantía sea igual a la mínima exigida, es decir un (1) año. Luego del primero se procederá a asignar el puntaje a las demás propuestas de forma descendente y proporcional en menos de cinco (5) puntos de acuerdo con el orden de oferta. A las ofertas después de la tercera se asignarán cinco (5) puntos.

4. VALOR AGREGADO DE LA PROPUESTA (20 PUNTOS):

Se tendrán en cuenta los bienes o accesorios adicionales a los requeridos en los términos de condiciones como requisitos mínimos y no deben generar ningún tipo de contraprestación económica por parte de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL - MAGDALENA. El oferente deberá discriminar el valor de los bienes o accesorios entregados como valor agregado y especificar las características (marca y modelo) propias del accesorio o suministro y su valor que corresponda a los precios del mercado. Lo anterior será verificado por la entidad por valor promedio en el mercado.

Es importante destacar que el accesorio o suministro debe ser compatible con el equipo ofertado para uso y servicio misional.

Se le otorgará un máximo de **VEINTE (20) PUNTOS** al proponente que ofrezca el mayor número de servicios agregados. Luego del primero se procederá a asignar el puntaje a las demás propuestas de forma descendente y proporcional en menos de cinco (5) puntos de acuerdo con el orden de oferta. A las ofertas después de la tercera se asignarán diez (10) puntos.

Se calificará con cero (0) a las propuestas que no detallen ninguna claridad respecto a este punto o expresen valores agregados irreales.

5. MENOR PRECIO (20 PUNTOS):

Se calificará con puntaje de **VEINTE (20) PUNTOS** la oferta que presente un menor valor. Luego del primero se procederá a asignar el puntaje a las demás propuestas de forma descendente y proporcional en menos de cinco (5) puntos de acuerdo con el orden de oferta. A las ofertas después de la tercera se asignarán diez (10) puntos.

6. CAPACIDAD DE ATENCION EN CAMPO:

Se calificará con un puntaje de DIEZ (10) PUNTOS a la oferta que acredite contar con un (1) establecimiento de comercio debidamente registrado en Cámara de Comercio de Barranquilla o de Santa Marta.

Adicional que cuente con certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA) del establecimiento registrado.

IX. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYME. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL - MAGDALENA considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes descritos, es decir, Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

a. Número de contratos para la acreditación de la experiencia general:

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en caso de que el oferente plural o individual que acredite la calidad de Mipyme o emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán como hasta tres (3) contratos aportados para acreditar la Experiencia General cuyos valores sumados expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes haya sido igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial. Con estos contratos se deberán acreditar los mismos términos y condiciones de la experiencia general arriba solicitada.

b. Número de contratos para la acreditación de la experiencia específica:

Los emprendimientos y/o empresas de mujer y/o Mipyme, podrán acreditar la experiencia específica con hasta tres (3) contratos.

Nota 1: tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres y/o Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, y que tenga una participación igual o superior al 30% en el consorcio o unión temporal.

Nota 2: para el presente proceso de selección que nos ocupa se entenderá como emprendimiento y empresas de mujeres aquellos definidos y establecidos en artículo 2.2.1.2.4.2.14. el decreto 1860 de 2021.

X. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Como criterios de desempate, atendiendo a los establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, podrá utilizarse las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la Celebración del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente. El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda: 2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 2.2 Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal Contratante deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la Celebración del contrato. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse

el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la Celebración del contrato o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenquera, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. Adicional a lo anterior, la Entidad Contratante deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso de licitación pública que condujo a la celebración del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la licitación adelantada por Colombia Compra Eficiente.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MIPYMES o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de

sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Para la aplicación de este último numeral se establece como método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante balotas donde quien escoja el número o letra designado en la audiencia será quien resulta favorecido. Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie. En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo. Parágrafo. En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales anteriores, relacionados con el apoyo a la industria nacional se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1º de la Ley 816 de 2.003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. La Entidad Contratante podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces. Por último, conviene precisar que los plazos aplicables para los criterios de desempate se rigen a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

XI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ASPECTOS DE RIESGOS).

La evaluación del riesgo que conlleva la realización del presente proceso contractual, su tipificación, estimación y asignación se realiza conforme a los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente dando de esta forma alcance y cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 relativo a este tenor.

La matriz de los riesgos previsibles identificados para el presente proceso se adjunta al presente y será publicada en el SECOP II.

XII. ANÁLISIS QUE SUSTENTACIÓN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

Con la finalidad de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del ofrecimiento o del contrato, se establecen:

XI.I. GARANTÍA SE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con el art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y los términos y condiciones el proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, es decir por tres (3) meses.

XI.II. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Empresa Social del Estado NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL identificada con el NIT No. 819.002.534-1. Igualmente deberá constituirse al Ministerio de Salud y Protección social como beneficiario de los amparos conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución N° 1440 de 2024 que advierte: “9.2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos”.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Buen manejo del pago anticipado o anticipo</td><td>Por la vigencia del contrato, mas 4 meses mas</td><td>Por el 100% del valor pactado para el pago anticipado o anticipo</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por una vigencia igual al término del Contrato y seis (6) meses más</td><td>Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien correcto funcionamiento de los equipos.</td><td>Por una vigencia igual al término del Contrato hasta su liquidación</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Calidad del servicio	Por una vigencia igual al término del Contrato hasta su liquidación	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato
	Responsabilidad civil extracontractual.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo	Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será de doscientos (200) SMMLV.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

XIII. SUPERVISION DEL CONTRATO

El control y vigilancia del Contrato será ejercido por quien el(la) Representante Legal de la E.S.E. designe; el cual tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; 2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato; 3) Vigilar que el servicio se suministre y preste durante el plazo establecido en este Contrato; 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 5) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte de El CONTRATISTA. 6) Formular requerimientos o recomendaciones a El CONTRATISTA que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 7) Comunicar en forma oportuna a la Oficina

Jurídica Asesora sobre cualquier circunstancia que se presente y afecte o tenga vocación de afectar el normal desarrollo del Contrato; 8) Verificar que El CONTRATISTA, periódicamente, esté efectuando el pago de aporte al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo; al igual que verificar el pago de los valores imputables a parafiscales, caja de compensación, Sena y Bienestar Familiar; 9) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La intervención del Supervisor no exime a El CONTRATISTA de toda la responsabilidad por la prestación del servicio contratado, y en particular, por el cabal cumplimiento del objeto contratado, y en general, del debido, eficiente y puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas bajo el presente contrato.

XIV. INDICACIÓN DE QUE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato a celebrar objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelanta a través de la modalidad de convocatoria pública, no está cubierto por acuerdos comerciales vigentes.

XV. LIMITACION A MYPIMES

El presente proceso NO será limitado a MYPIMES.

Dado en Guamal – Magdalena, el día 20 de agosto de 2026.

_____

MADELEINE DIAZ FRANCO
Gerente
E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL – MAGDALENA.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecta	Kelly Palacio Zúñiga	Abogado Contratación – Contratista	
Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

RIESGOS TECNICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos derivados del mal funcionamiento de los bienes objeto del proceso	ALTA	100%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los bienes en el tempo estipulado en las condiciones del contrato	ALTA	100%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de la afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS DE TIPO ECONOMICO

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el	ALTA	100%	CONTRATISTA

Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los bienes en el tempo estipulado en las	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato	BAJA	100%	CONTRATISTA
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de Financiación que tome para dar cumplimiento al objeto contractual	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS JURIDICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Cambio de régimen político	BAJA	50%	CONTRATISTA
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	ALTA	100%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de la afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales	BAJA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS REGULATORIOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	BAJA	50%	CONTRATISTA

RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	BAJA	100%	CONTRATISTA